PERÚ Ministerio de Educación

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

ADENDA N° 1

AL CONVENIO N° 057 – 2013 – MINEDU

ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ

Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 057-2013-MINEDU para la implementación de Becas de Postgrado, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Calle El Comercio N° 195 – San Borja – Lima 41 – PERÚ, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), según facultades delegadas por la Resolución Ministerial Nº 014-2014-MINEDU, y de la otra parte, la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, conforme a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 29 de enero de 2013, EL MINISTERIO y la UPV, en adelante LAS PARTES, celebraron el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 057-2013-MINEDU para la implementación de Becas de Postgrado, en adelante EL CONVENIO, con la finalidad de promover el acceso de profesionales peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de estudios de postgrado que brinda LA UPV mediante el financiamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta 50 estudiantes al año a programas de Maestría y Doctorado preferencialmente en áreas de la Ciencia y Tecnología.

1.2. Con fecha 21 de setiembre de 2013 se publicó el Decreto Supremo N° 008-2013-ED que modifica el Reglamento de la Ley 29837 (Ley de creación del PRONABEC) aprobado por el Decreto Supremo N°013-2012-ED, el cual modificó sustancialmente al componente Becas Postgrado.

SEGUNDA: OBJETIVO

2.1. Modificar el Anexo 1 que forma parte de EL CONVENIO, respecto del extremo referido a las Áreas Priorizadas, al haber sido actualizadas por la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Reg. N°: CV444/2014

2.2. Adecuar los acuerdos contenidos en EL CONVENIO a las modificaciones establecidas por EL REGLAMENTO, en aras de no incumplir las regulaciones de EL MINISTERIO.

2.3. Establecer los costos anuales para el curso 2014-2015, conforme a lo estipulado en el numeral 6.2.1 in fine de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO.

TERCERA. – MODIFICACIONES Y ADECUACIONES

3.1. Modificar el Anexo 1 de EL CONVENIO.

3.2. Modificar los siguientes numerales de EL CONVENIO, cuya redacción es reemplazada por los textos que se detallan a continuación:

«SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA UPV asume los siguientes compromisos:

(…)

6.1.5 Enviar a EL MINISTERIO, a finales de julio y a mediados de febrero, en su caso, una copia del expediente académico, de cada becario, indicando si existen asignaturas pendientes, las cuales puede recuperarlas matriculándose de nuevo, pero pagando el alumno su costo, previa suscripción de la autorización de entrega de información académica consignada en el **Anexo 2** de esta Adenda. *LA UPV informará a EL MINISTERIO del expediente académico de los alumnos a los efectos de que EL MINISTERIO evalúe si el alumno obtiene promedio desaprobatorio en un período académico según la legislación peruana, lo que conllevaría a perder automáticamente la beca otorgada por EL MINISTERIO, y a que éste último tome las acciones correspondientes a la repatriación del becario.*

Con carácter general enviar a EL MINISTERIO, al inicio de cada curso académico (aproximadamente a finales de septiembre), *la liquidación correspondiente. Si hay casos de matrículas de créditos en el segundo semestre (a principios de febrero), se realizará la correspondiente liquidación. Expresamente se acuerda que El MINISTERIO financia al becario estrictamente el número de créditos necesario para la obtención del Título. Cualquier crédito adicional que decida cursar el becario será pagado por su cuenta.*

6.1.6 Brindar a los becarios la enseñanza del idioma inglés en la oferta general del Centro de Lenguas (CDL) de LA UPV, de manera paralela a sus estudios de postgrado, *siempre y cuando sea requisito establecido en las regulaciones académicas de LA UPV para obtener el título de Master o Doctor. En tales casos, los estudios de idioma serán subvencionados por EL MINISTERIO sólo hasta el nivel mínimo establecido por LA UPV con tal fin.*

(…)

6.1.11 *Facturar a EL MINISTERIO los costos pactados anualmente, debiendo remitir las facturas originales consignando lo siguiente:*

a. *Por cada becario, cada uno de los conceptos pactados por las partes en las Adendas de Costos de este Convenio (unitario y total).*

b. *Discriminando a los becarios según su fecha de inicio de estudios en LA UPV y según el curso académico de inicio de sus estudios.*

c. *Adjuntando el informe académico indicado en el numeral 6.1.5 y el resguardo de matrícula de cada becario*

6.1.12 *Remitir anualmente a EL MINISTERIO los costos del subsiguiente curso académico, adjuntando el Decreto de la Generalitat que los fija y el acuerdo del órgano interno de gobierno de la UPV que determina los costos de participación aplicables por convenio, con la finalidad de celebrar la Adenda anual de costos.*

6.2. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC se compromete, a:

(...)

6.2.2 Otorgar una asignación anual por concepto de manutención, que será abonada por PRONABEC directamente al becario.

(...)

6.2.5 Cubrir los costos de enseñanza del idioma inglés de todos los becarios, el cual deberá ser cursado en el Centro de Idiomas de LA UPV *conforme a lo establecido en el numeral 6.1.6.*

6.2.6 Solventar un seguro *médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación* durante toda la estadía del becario en Valencia.

6.2.7 *Subvencionar el trabajo de investigación y los gastos de titulación del becario, conforme a lo establecido en las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero" del PRONABEC.»*

CUARTA: COSTOS DE CADA CURSO ACADÉMICO

LAS PARTES acuerdan establecer los costos anuales para el curso 2014-2015, conforme a lo estipulado en los numerales 6.1.12 y 6.2.1. in fine de la cláusula sexta de EL CONVENIO, los cuales se indican en el Anexo 3 de esta Adenda. Cada año se revisarán los importes respectivos y, una vez acordados, se celebrará la correspondiente Adenda anual de costos que suscribirán las partes en señal de conformidad.

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

Esta Adenda tiene vigencia a partir del año 2014, dejando subsistente EL CONVENIO en todo aquello que no se oponga a lo pactado por LAS PARTES en este documento

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en 03 ejemplares.

Por el Ministerio de Educación del Perú

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo del PRONABEC

Por LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Dr. Francisco José Mora Mas
Rector Magnífico

Fecha: 12 NOV. 2014

PERÚ Ministerio de Educación

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL PRONABEC, MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

El sistema universitario español se encuentra actualmente en fase de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Dicha adaptación se ha llevado a cabo a través de la definición de un sistema de titulaciones basado en dos niveles (GRADO y POSGRADO). El segundo nivel, POSGRADO, conduce a la obtención de dos títulos: MÁSTER y DOCTORADO. El MÁSTER corresponde al segundo ciclo del nuevo sistema universitario y tendrá una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120 créditos, mientras que el DOCTORADO corresponde al tercer ciclo del nuevo sistema universitario y comprende la elaboración y presentación de la Tesis Doctoral.

La relación de Másteres Universitarios y Doctorados que se adjunta, se revisará anualmente, y por parte de la UPV se comunicará al PRONABEC. Al momento de la publicación de la oferta, el PRONABEC, previo acuerdo en tal sentido con la UPV, podrá incorporar otros másteres oficiales adicionales a esta lista. Los postulantes deberán revisar toda la información referente a los programas, condiciones y especificaciones de cada Máster Universitario y Doctorado de la UPV a través de la WebUPV:

http://www.upv.es/estudios/posgrado/index-es.html

http://www.upv.es/admision/despues-del-grado/index-es.html

La UPV comunicará a PRONABEC, a los efectos de la correspondiente Convocatoria de Becas, el calendario oficial académico definitivo, los requisitos para poder optar a las mismas, así como, la documentación que se deberá presentar, formalización de solicitudes y plazos y restantes criterios a tener en cuenta en un documento de instrucciones para cada curso académico.

Los estudiantes, en el proceso de preinscripción, deberán abonar la tasa sobre el estudio de la equivalencia de las titulaciones extranjeras (excluidos los del Espacio Europeo de Educación Superior), para el acceso a Máster y Doctorado fijada por la Generalitat Valenciana.

Se clasifican los estudios en función de las Áreas Priorizadas (AP) por el Programa tal y como se menciona en el numeral 6.1.2 de la Cláusula Sexta del convenio:

1. Biología, biotecnología, nanotecnología;
2. Cadena de suministro;
3. Ciencias de la salud física y mental;
4. Camélidos;
5. Ciencias de la tierra y medio ambiente, ciencias forestales;
6. Cultivos y tecnologías de alimentos;
7. Física, química, matemáticas, farmacia y bioquímica.
8. Educación;
9. Administración Pública, Gestión Pública, Políticas Publicas y Economía vinculadas a ciencia y tecnología
10. Ingeniería (en todas sus especialidades) orientada a: Acuicultura, agricultura, ambiental, civil, ciencias marinas, eléctrica, electrónica, energía nuclear, ganadería, geología, industrial, informática, industrias alimentarias, mecánica, metalurgia, minas, de los materiales, pesca, química, recursos hídricos, silvicultura, sistemas, tecnología, telecomunicaciones, transporte, zootecnia y arquitectura.

Los estudios indicados en los numerales 3 (Salud), 8 (Educación) y 9 (Gestión Pública, Políticas Publicas y Economía vinculadas a ciencia y tecnología) no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del total de becas a ser otorgadas.

MÁSTERES UNIVERSITARIOS

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACUICULTURA (AP10)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN AUTOMÁTICA E INFORMÁTICA INDUSTRIAL (AP10)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR DE PLANTAS (AP1)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMPUTACIÓN PARALELA Y DISTRIBUIDA (AP10)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES INDUSTRIALES (AP10)
- MÁSTER EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL (AP9)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO AMBIENTE (AP10)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AVANZADA DE PRODUCCIÓN, LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO (AP2)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES Y REDES (AP10)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DEL HORMIGÓN (AP10)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MECÁNICA (AP10)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA TEXTIL (AP10)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MATEMÁTICA (AP7)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEJORA GENÉTICA ANIMAL Y BIOTECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN(AP1)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEJORA GENÉTICA VEGETAL(AP1)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA ALTERNATIVOS (AP10)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN ANIMAL(AP10)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN SANIDAD Y PRODUCCIÓN VEGETAL(AP5)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA (AP7)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA ORGÁNICA, EXPERIMENTAL E INDUSTRIAL (AP7)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA SOSTENIBLE(AP7)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE (AP10)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRANSPORTE, TERRITORIO Y URBANISMO (AP10)

- MASTER EN INGENIERÍA AMBIENTAL (AP10)
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE ANÁLISIS DE DATOS, MEJORA DE PROCESOS Y TOMA DE DECISIONES. (AP10)

Al resto de Másteres de la UPV, se podrá solicitar su acceso siempre que existan plazas vacantes ofertadas y, en todos los casos, en función del expediente académico de los alumnos y de acuerdo con la normativa vigente, tanto la interna de la UPV como la general.

DOCTORADOS

Arquitectura, Edificación, Urbanística y Paisaje (AP10)

Arte: Producción e Investigación

Automática, Robótica e Informática Industrial (AP10)

Biotecnología (AP1)

Ciencia, Tecnología y Gestión Alimentaria (AP6)

Ciencia y Tecnología de la Producción Animal (AP10)

Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Diseño, Fabricación y Gestión de proyectos industriales(AP10)

Economía Agroalimentaria (AP5 Y AP9)

Estadística y Optimización (AP7 y AP8)

Informática (AP10)

Ingeniería de la Construcción(AP10)

Ingeniería del Agua y Medioambiental (AP10)

Ingeniería Electrónica (AP10)

Ingeniería Textil (AP10)

Ingeniería y Producción Industrial (AP10)

Matemáticas (AP7)

Química (AP7)

Recursos y Tecnologías Agrícolas (AP10)

Sistemas Propulsivos en Medios de Transporte (AP10)

Técnicas Experimentales en Química (AP7)

Tecnologías para la Salud y el Bienestar (AP3)

Telecomunicación (AP10)

PERÚ Ministerio de Educación

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

ANEXO 02

Lima, ___ de _____ de 20___.

Señores
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
Presente. -

A través de este documento, (nombre y apellido) _____ con Pasaporte N ° _____, beneficiario de la beca Presidente de la República otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación del Perú, de conformidad con la legislación sobre confidencialidad del Reino de España y las políticas de la Universidad Politécnica de Valencia, expresamente autorizo a la Universidad para que remita directamente a la Oficina de Becas de Postgrado de PRONABEC, al final de cada periodo académico, un certificado oficial de mi progreso académico, situación disciplinaria y cualquier otra información personal que requiera el PRONABEC.

Esta autorización se establece con el fin de renovar la beca en los términos exigidos por la normatividad del PRONABEC para el próximo período académico, que también permitirá el cumplimiento de los pactos económicos acordados por PRONABEC con la Universidad sobre el financiamiento de mi beca.

Sinceramente

____(firma)_____
Nombre, apellido,
Número de DNI
Número de pasaporte

PERÚ Ministerio de Educación

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

ANEXO 03

ADENDA DE COSTOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO BAJO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PERÚ, A TRAVÉS DE PRONABEC Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA CURSO ACADÉMICO 2014-2015

		MASTERES CLASIFICADOS POR Nº DE CRÉDITOS (ECTS)				
	Créditos	60	72	75	90	120
COSTES UNITARIOS EUROS	SERVICIOS FORMATIVOS	2.772,00	3.326,40	3.465,00	4.158,00	5.544,00
	COSTES PARTICIPACIÓN	350,00 por Curso Académico				

		PROGRAMAS DE DOCTORADO
COSTES UNITARIOS EUROS	TASA DE TUTELA ACADÉMICA	300,00 por Curso Académico
	COSTES PARTICIPACIÓN	350,00 por Curso Académico

COSTES DE PARTICIPACIÓN: El importe de costes de participación se devenga por cada curso académico. En este importe está incluido el Inicio expediente, Tarjeta Identificación y Seguro escolar (sólo menores de 28 años. No incluye seguro de enfermedad). No incluye los derechos de examen para la defensa de la Tesis Doctoral y tampoco las tasas de expedición del Título, bien sea de Master o el de Doctorado, importes cuyo devengo se producirá a la finalización con éxito del programa.

SERVICIOS FORMATIVOS: El importe está en función del nº total de los créditos (ECTS, European Credit Transfer System) de cada Master y se devenga y liquida según los créditos matriculados en cada curso académico, de conformidad con la duración del master.